

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 122-2003

Fecha de Ingreso: 2 de diciembre de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación para el Programa de Becas de la OEA

Materia: Becas

Partes: SG/OEA y La Universidad Nacional del Centro del Perú

Referencia: UNCP

Fecha de Firma: 3 de octubre de 2003

Fecha de Inicio: 3 de octubre de 2003

Fecha de Terminación: 3 de diciembre de 2008

Lugar de Firma: Washington. D.C, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO,**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

PARA

EL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA

ARTICULO II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA

2.1 La Universidad proporcionará a la SEDI/AICD información y documentación sobre los programas para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá la dirección completa en Internet de la Universidad , si la tuviere. Por su parte, la SEDI/AICD incluirá esta información en su sitio web, en sus anuncios públicos y vinculará el sitio web de la Universidad (<http://www.link.com>) con el de la SEDI/AICD.

2.2 La SEDI/AICD proporcionará a la Universidad una descripción de la ayuda disponible en materia de becas conforme al Programa, incluida su dirección en Internet (<http://www.educoas.org>). La Universidad pondrá esta información en documentos informativos sobre becas, así como en su sitio web, incluyendo una vinculación al sitio web de la SEDI/AICD.

ARTICULO III

PROGRAMAS Y REQUISITOS

- 3.1 La beca estará disponible sólo para los siguientes tipos de estudio o investigación :
- a. Últimos dos años de estudio de pregrado a tiempo completo, sujeto a las normas establecidas por la OEA para este tipo de estudios.
 - b. Estudio de postgrado a tiempo completo hasta por dos años, a culminar con un grado de magíster, o su equivalente.
- 3.2 Los candidatos interesados en una Beca de la OEA ("la beca") bajo los términos y condiciones de este Acuerdo deberán cumplir con los correspondientes requisitos de elegibilidad de la OEA, así como con los requisitos de ingreso a los correspondientes programas de estudio de la Universidad.

ARTICULO IV

MODALIDADES DE POSTULACION

- 4.1 El Programa de Becas de la OEA contempla las siguientes modalidades de postulación a una beca:
- a) **Postulación paralela a un centro de enseñanza y a la OEA:** a través de esta modalidad tradicional el estudiante aplica directamente al centro de enseñanza de su preferencia. Simultáneamente el estudiante postula a una beca de la OEA para financiar dichos estudios.

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO,**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

PARA

EL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), por medio de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("SEDI/AICD"), y la Universidad Nacional del Centro del Perú ("la Universidad");

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SEDI/AICD ha expandido el Programa de Becas de la OEA ("el Programa"), para ampliar las oportunidades educacionales en las Américas mediante un consorcio de universidades que respaldan este cometido;

Tomando en cuenta que la SG/OEA otorga anualmente cientos de becas para estudios de postgrado e investigación, así como becas para estudios de pregrado, y que el número de esas becas puede multiplicarse por medio de arreglos con universidades que deciden participar en el Programa para compartir costos, ofrecer becas conjuntas y reembolsar el costo de matrícula;

Considerando que la Universidad ha sido elegida en el pasado por becarios de la OEA como sitio preferido de estudio y desea participar en el Programa; y

Reconociendo que comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la Universidad,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

OBJETIVO

1.1 Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes en un copatrocinio de becarios elegibles de la OEA ("los becarios") para estudios en la Universidad, como parte del Programa de Becas de la OEA.

- b) **Postulación única a la OEA para una beca:** bajo esta modalidad de colocación por parte de la AICD, el estudiante sólo postula a una beca de la OEA, señalando en forma indicativa las instituciones de su preferencia. La SEDI/AICD gestiona el ingreso a la universidad de aquellos estudiantes que fueron seleccionados para una beca.
- 4.2 Aquellos estudiantes interesados en participar en el Programa de Becas de la OEA bajo este Acuerdo pueden hacerlo bajo cualquiera de estas dos modalidades. La postulación a una beca de la OEA deberá hacerse a través de la respectiva Oficina Nacional de Enlace designada por las autoridades.
- 4.3 Aquellos candidatos que hubiesen optado por la modalidad de postulación tradicional y que hubiesen aplicado directamente a la Universidad, deberán acreditar su aceptación en dicho centro universitario antes de ser considerados para una beca OEA.
- 4.4 Aquellos candidatos que, habiendo postulado únicamente a la OEA y habiendo indicado su preferencia por la Universidad, hubiesen sido seleccionados para una beca, serán puestos a consideración de la Universidad. Adicionalmente, otros candidatos podrán ser puestos a consideración de la Universidad.

ARTICULO V

BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO DE LA BECA

- 5.1 De acuerdo con las normas vigentes, las becas de la OEA sólo podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. El financiamiento de estudios que excedan este límite será asumido por la Universidad y/o el becario con base en sus propios mecanismos de financiamiento y teniendo en cuenta el programa de estudio y las exigencias del caso.
- 5.2 Los candidatos seleccionados para recibir una beca de la OEA recibirán algunos o todos los beneficios que se indican más adelante. Estos beneficios serán acordes con las tarifas y reglamentos de la OEA y se especificarán en los contratos de becas emitidos por la Organización. Estos beneficios estarán supeditados a un progreso satisfactorio en el programa de estudios y a la continuada inscripción del candidato como estudiante a tiempo completo.
- a. Para estudios de pre-grado la SEDI/AICD proporcionará a los becarios un pasaje aéreo de ida y/o vuelta para viajar entre su país de origen y la Universidad, un estipendio para cubrir gastos de mantenimiento y un aporte para libros, materiales y seguro médico. La Universidad proporcionará una beca para cubrir la matrícula y demás tasas obligatorias.
- b. Estudiantes en el programa de magíster recibirán de la SEDI/AICD un pasaje aéreo de ida y/o vuelta para viajar entre su país de origen y la Universidad, un estipendio para cubrir gastos de mantenimiento y un aporte para libros, materiales y seguro médico. La Universidad proporcionará una beca para cubrir la matrícula y demás tasas obligatorias. Si el programa para el grado de magíster se extiende por más de dos años, el estudiante se deberá enmarcar dentro de los lineamientos de los

respectivos departamentos de la Universidad para la obtención de apoyo. Dicho apoyo podrá consistir en una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o en una combinación de estas tres.

5.3 La Universidad examinará el avance de cada becario después de cada año en el programa e informará a la SEDI/AICD acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo.

5.4 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de la Universidad aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.

ARTICULO VI

COORDINADORES

6.1 Cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el Programa. Los Coordinadores designados para el Acuerdo son:

Por la SEDI/AICD:

Director
Departamento de Becas y Capacitación de la OEA
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Por la Universidad Nacional del Centro del Perú

Lic Sergio Gamarra Cisneros
Decano de la Facultad de Antropología
Dr Efraín Uribe Correa
Director de la Escuela de Postgrado
Universidad Nacional del Centro del Perú
Calle Real 160
Huancayo
Perú

6.2 Cada Parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previo aviso por escrito a la otra Parte.

6.3 Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente durante el año académico en cuanto al avance de los becarios y otros asuntos relacionados con el Programa.

ARTICULO VII

DURACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

- 7.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos Partes. Expirará a los cinco años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.
- 7.2 No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte puede terminar este Acuerdo previo aviso por escrito a la otra Parte seis meses antes de la fecha efectiva de terminación.
- 7.3 En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se otorgarán becas adicionales tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará becas y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes para con becarios a quienes se otorgaron becas dentro del Programa antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos becarios, tal como lo establece el artículo V de este instrumento, hasta que sus respectivas becas expiren de conformidad con los términos bajo los cuales fueron otorgadas.
- 7.4 Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de ambas Partes, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que esté en ese momento en el Programa.
- 7.5 Las obligaciones en materia de financiamiento establecidas en el artículo V de este instrumento comenzarán con el inicio del año académico 2004.

ARTICULO VIII

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- 8.1 Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad entre las Partes conforme a la ley. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a tales procesos y responsabilidades indemnizará a la otra por todos los costos en que incurra de tener que responder a ellos y satisfacer sus demandas y de tener que defenderse de ellos en cualquier otra forma.
- 8.2 Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cada Parte podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., por medio de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, conforme a sus reglas; sin embargo, nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley, si es que los tiene.

8.3 Todo gasto en que incurriese cualquiera de las Partes que excedieran los que están expresamente previstos en el artículo V de este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.

8.4 El aviso requerido conforme a este Acuerdo no será válido ni efectivo a menos que sea recibido por el Coordinador de la Parte que recibe y que haya sido designada de conformidad con el artículo VI de este Acuerdo.

En fe de lo cual, por los representantes de las Partes debidamente autorizados, al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Universidad Nacional del Centro del Perú



RECTOR

MSC Juan Toledo Camargo Palacios
Rector

Fecha:
Lugar:

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados
Americanos

L Ronald Scheman
Director General

Fecha: 3 de Octubre del 2003
Lugar: Washington D.C.



SERGIO GAMARRA CISNEROS
DECANO



DR. EFRAIN URIBE CORREA
DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO